

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Expediente **No.** 11001 3103023 2019 00551 00

Comoquiera que el demandado no demostró en legal forma los recibos de pago de los tres (3) últimos períodos expedidos por el arrendador, así como el pago de los arrendamientos causados en el curso del proceso hasta la actualidad, pese habersele requerido con autos de febrero 13 y marzo 5 hogaño para esos menesteres, conforme los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso, NO SE OYE AL DEMANDADO.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

